

DECRETO No. DE 2023

29 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023".

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 345 de la Constitución Política, Decreto Municipal 076 de 2005, Ley 1416 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 345 de la Constitución Política señala: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*.
2. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005 *"Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Municipio de Bucaramanga"* al tenor dispone:

(...) "ARTICULO 4. COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos niveles. Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos de orden Municipal y del Presupuesto del Municipio.

El Presupuesto del Municipio incluye el Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde municipal, las Secretarías, la Personería y la Contraloría Municipal. Se exceptúan los establecimientos Públicos, Las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de economía mixta del orden municipal.

"ARTICULO 13. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectivo. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Acuerdo 052 de 1996, artículo 12)"

ARTICULO 14 UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Municipio.

3. Que el párrafo del artículo 2 de Ley 1416 de 2010 señala que:

"Párrafo. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

DECRETO No. DE 2023 29 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023".

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo."

4. Que conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley 489 de 1998: "Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscrito."
5. Que la Contraloría General de República en su momento, mediante AUDITORIA ESPECIAL efectuada para determinar el Límite del Gasto del Municipio de Bucaramanga y específicamente la Sección Presupuestal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, definió en el informe CGR-GDCS NO.01 de fecha junio de 2020, la observación consagrada en el Hallazgo N°4 "**Cuotas de Auditaje Contraloría Municipal de Bucaramanga**", señalando que estos recursos NO ingresaron a la Tesorería General del Municipio, sino directamente a la Contraloría Municipal, desconociendo que las Contralorías no cuentan con PRESUPUESTO DE INGRESOS SINO QUE ES UN ÓRGANO EJECUTOR DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO, haciendo necesario suscribir plan de mejoramiento cuya acción correctiva requiere la expedición de acto administrativo mediante el cual se establezca que la **administración central** realizará el recaudo de la cuota de auditaje de institutos descentralizados del Municipio de Bucaramanga.

Así, se cita en el informe relacionado que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República — CGR, frente a este evento ha señalado lo siguiente:

"La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República — CGR, respecto de la aplicación de la Ley 1416 de 2010 se ha pronunciado mediante conceptos tales como el EE02679 del 24 de enero de 2011, donde concluye:

"En lo que mira por último a los elementos que componen el presupuesto definitivo de las contralorías a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondamos que la base del cálculo del presupuesto la forma el presupuesto definitivo de la Contraloría en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Ello por cuanto la Ley 1416/10 utiliza como fundamento el monto de las transferencias y las Contralorías no tienen presupuesto de ingresos, sino que son órganos ejecutores del Presupuesto General del Municipio. Conforme al principio de universalidad del presupuesto, deben estar incorporadas en ese presupuesto las transferencias del sector central y las del descentralizado y sólo se pueden recaudar y utilizar los recursos que están incorporados en él" (Resalto fuera del texto).

DECRETO No. DE 2023 29 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.

6. Que señalado lo anterior, la administración procedió a expedir el Decreto 028 del 25 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se adopta la cuota de fiscalización y auditaje de la Contraloría Municipal a cargo del municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas para la vigencia 2022”*, el cual necesita actualizar los valores definidos de transferencia por parte de la Administración Municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal de Bucaramanga, al órgano de control, para la vigencia 2023, determinados en la Resolución No. 000023 del 1 de febrero de 2023, proferida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
7. Que de conformidad con el artículo Segundo de la Resolución No. 000023 del 1 de febrero de 2023 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cuota de auditaje o fiscalización deberá pagarse dentro de los cinco (5) días de cada mes de acuerdo a los valores allí establecidos, y la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal será la encargada de realizar el recaudo por concepto de cuota de auditaje de las entidades Descentralizadas y su posterior transferencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
8. Que concordante mediante Acuerdo municipal 047 del 1 de diciembre de 2022, se fijó el *“Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023”* el cual liquidado mediante el Decreto Municipal 0216 del 15 de diciembre de 2022.
9. Que en ese orden, las Entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga a las cuales el Municipio les realiza transferencia para el pago de sus gastos de funcionamiento entre ellos, las cuotas de fiscalización son:

NOMBRE	NIT
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU	804.002.166
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU	804.001.897
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU	804.014.968
Instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga	890.204.594

10. Que las Entidades descentralizadas a las cuales el Municipio de Bucaramanga NO les realiza transferencia para la ejecución de sus gastos de funcionamiento pero si deben cancelar la cuota de fiscalización son:

NOMBRE	NIT
Dirección de Transito de Bucaramanga	890.201.109
Empresa de Aseo de Bucaramanga	806.006.674
Instituto de Salud de Bucaramanga-ISABU	800.084.206
Metrolínea	830.507.387
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	890.200.162
Bomberos de Bucaramanga	800.022.620

DECRETO No. DE 2023 29 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.

11. Que frente a las entidades señaladas en el considerando No. 10 y 11 del presente Decreto, es necesario hacer exigible el pago de la cuota de fiscalización dentro del término de los cinco primeros (5) días de cada mes, en los montos que se señalan en el articulado del presente Decreto, a través de la Tesorería General del Municipio en la cuenta que se señale para tal fin y mediante los medios de pago habilitados.
12. Que con el propósito de asegurar el recaudo de la cuota de fiscalización a cargo de las Entidades Descentralizadas la cual corresponde a una fuente de financiación para que proceda el Municipio a realizar el giro a la Contraloría Municipal, se hace necesario que el TESORERO, con la competencia delegada por el Decreto 363 del 25 de agosto de 2020, para ejercer la jurisdicción coactiva para el recaudo de todos los impuestos, tasas, multas, sanciones y demás caudales públicos del Municipio de Bucaramanga, en caso de mora en el pago, proceda de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a hacer efectivo el valor en mora mediante cobro coactivo para lo cual, el presente Decreto constituirá TITULO EJECUTIVO claro expreso y actualmente exigible, previa verificación de la ausencia de pago por parte de la Entidad Descentralizada obligada al mismo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Cuota de Fiscalización y Auditaje para los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia 2023, en concordancia con la Resolución No 000023 del 1 de febrero de 2023 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga así:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	4.966.139.479,00
1.1	Ingresos Corrientes	4.966.139.479,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	4.966.139.479,00
1.1.02.01	Contribuciones	4.966.139.479,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	4.966.139.479,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	4.966.139.479,00
1.1.02.01.003.01.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje Administración central	3.483.228.650,00
1.1.02.01.003.01.02	Cuota de Fiscalización y Auditaje ISABU	5.834.121,00
1.1.02.01.003.01.03	Cuota de Fiscalización y AuditajeINDERBU	65.861.101,00
1.1.02.01.003.01.04	Cuota de Fiscalización y AuditajeINVISBU	14.228.320,00
1.1.02.01.003.01.05	Cuota de Fiscalización y Auditaje Bomberos de Bucaramanga	100.752.937,00
1.1.02.01.003.01.06	Cuota de Fiscalización y Auditaje Dirección de Transito	134.449.430,00
1.1.02.01.003.01.07	Cuota de Fiscalización y Auditaje Instituto Municipal de Cultura	109.380.224,00
1.1.02.01.003.01.08	Cuota de Fiscalización y Auditaje EMAB	214.751.363,00
1.1.02.01.003.01.09	Cuota de Fiscalización y Auditaje IMEBU	42.616.000,00
1.1.02.01.003.01.10	Cuota de Fiscalización y Auditaje Metrolínea	44.687.740,00
1.1.02.01.003.01.11	Cuota de Fiscalización y Auditaje Acueducto Metropolitano	750.349.593,00

DECRETO No. DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.

Parágrafo. Para el recaudo y transferencia de la cuota de fiscalización, la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga realizará los ajustes presupuestales necesarios al rubro fuente de la transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de pago de la cuota de auditaje o fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de acuerdo con los valores establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto, a través de la Tesorería General del Municipio, en la cuenta que se señale para tal fin y mediante los medios de pago habilitados.

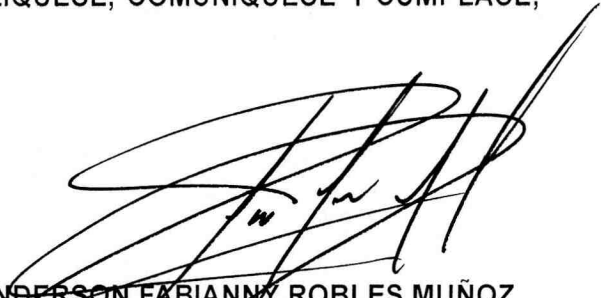
ARTÍCULO TERCERO: Otorgar MERITO EJECUTIVO al presente Acto administrativo, para iniciar el cobro coactivo de la (s) cuota (s) de las auditaje o fiscalización adeudada (s), en caso de incumplimiento, por parte de los sujetos de control fiscal, en concordancia lo previsto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Bucaramanga asumirá la liquidación, recaudo y posterior giro de la (s) cuota (s) de auditaje o fiscalización de las Entidades Descentralizadas previstas en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

29 JUN 2023

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde de Bucaramanga (e)

Decreto (e) 0085 Junio 29/2023

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Genderson Fabianny Robles Muñoz-Secretario de Hacienda

Revisó: Eva Consuelo Santamaria, Profesional Especializado

Proyectó: Juan Gabriel Bueno Solares CPS Secretaria de Hacienda

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Adrian Ignacio Gonzáles Jaimes, Secretario Jurídico

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas, Subsecretaria Jurídica

Revisó: Raúl Velazco Estévez - CPS Secretaria Jurídica